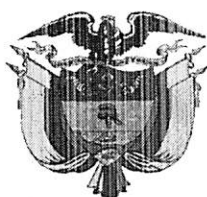


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11, Piso 2

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Pertenencia 2018-000364-00

En **Funza Cundinamarca**, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por el secretario (a) del despacho, notifique personalmente al Dr.(a) ANDRÉS ARTURO PACHECO AVILA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.761.351 de Bogotá y T.P. 245.277 del C.S.J. en su condición de **CURADOR AD LITEM** de las personas indeterminadas, el contenido de del auto que admite demanda de fecha 15 de mayo de 2018 junto con el auto de 10 de septiembre de 2019 que lo designó como curador ad litem del proceso en mención, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En constancia firma como aparece.

El (la) Notificado (a),

Firma:

C.C. No.:

T.P. No.:

Dirección: CRA 6#14-98 OF 902 BOGOTÁ

Teléfono: 3103242822 ABOGADOS ASOCIADOS. JUANITO@HOTMAIL.COM
MAIL

Quien Notificó,

Beatriz Helena Montealegre P.

BEATRIZ HELENA MONTEALEGRE PACHON

El (la) secretario (a)

HENRY LEON MONCADA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUN.
E. S. D.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA
01470 14-JAN-'21 12:33

REF: PROCESO PERTENENCIA
DE: ALVARO SANCHEZ BOJACA
CONTRA: LISANDRO SANCHEZ REYES Y FORTUNATA BOJACA VIUDA DE
SANCHEZ
PROCESO: 2018- 364

ANDRES ARTURO PACHECO AVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio y con domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Curador de la demandados **LISANDRO SANCHEZ REYES Y FORTUNATA BOJACA VIUDA DE SANCHEZ**, personas indeterminadas ; SEGÚN auto de fecha 10 DE septiembre 2019, dentro del proceso de la referencia Y dentro del término de traslado establecido para ello, procedo a contestar la demanda, así:

LAS PRETENSIONES

PRIMERA: No me opongo a ella, pero tampoco la acepto o comparto, hasta tanto sean probados los hechos de la demanda ante el despacho.

SEGUNDA: NO me opongo a ella, pero tampoco la acepto o comparto, hasta tanto sean probados los hechos de la demanda ante el despacho.

TERCERA: me opongo a ella, pero tampoco la acepto o comparto, hasta tanto sean probados los hechos de la demanda ante el despacho.

CUARTA: Me opongo a ella, tampoco la acepto o comparto, hasta tanto sean probados los hechos de la demanda ante el despacho.

LOS HECHOS

Los hechos enunciados:

El primero, es cierto parcialmente en cuanto tiene que ver con las pruebas documentales aportadas a la demanda

El segundo, es cierto en cuanto tiene que ver con las pruebas documentales aportadas a la demanda y que sea corroboradas por los testimonios solicitados

El tercero, no me consta y me atengo a lo que se pruebe,

El cuarto, no me consta y me atengo a lo que se pruebe

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Ruego al despacho tener en cuenta las demás exenciones consagradas en el marco de la Ley y en contravía de los derechos del aquí demandado, en relación al art 282 C.G.P.

119

SEGÚN FUNDAMENTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, DEL 20 DE MARZO DE 2018 M.P. LUCIA JOSEFINA HERRERA LOPEZ. SE FIJARÁN GASTOS DE CURADOR AD-LITEM SUMA QUE ESTARA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, QUIEN DEBERA REALIZAR EL PAGO MEDIANTE CONSIGNACION A ORDENES DEL JUZGADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD O DIRECTAMENTE AL AUXILIAR. SE ADVIERTE QUE EN CASOS DE QUE EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA REQUIERA DE GASTOS ADICIONALES, ASI DEBERA ACREDITARLOS, CON EL FIN DE QUE LOS QUI FIJADOS SEAN REAJUSTADOS.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria del despacho o en mi oficina carrera 6 # 14 - 98 oficina 902 de esta ciudad de Bogotá D.C, las partes, las obrantes en el acápite de las notificaciones de la demanda.

Del señor juez, con todo respeto,

Atentamente,



ANDRES ARTURO PACHECO AVILA

C.C. No. 80761351 de Bogotá

T.P. No. 245277

MAIL:abogadosasociados.juridico@hotmail.com

gerente@abogadosasociadosrapl.com

Cel: 3103242822

Y



125

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PERTENENCIA SIN SENTENCIA

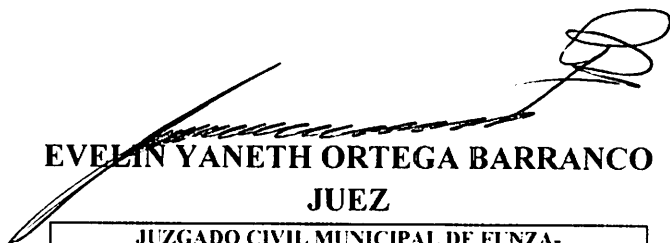
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2018-00364- 00

Téngase agregado al expediente la documental allegada por la CAR de CUNDINAMARCA a folios 120 al 121.

Por otro lado, de conformidad con la solicitud del folio 123 , el Despacho dispone correr traslado de la contestación allegada por la curadora ad-litem de los demandados a la parte actora por el término de 5 días. Secretaría proceda a fijar el traslado conforme lo ordenado en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 370 ibídem.

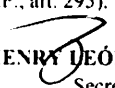
Vencido el anterior término el proceso ingrese al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 20. Hoy 17 de Junio de 2021 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

29 JUL 2021 EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 conc art 370 C68 (contratos elementales)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 30 JUL 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
05 AGO 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.

HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO